



Solicitud con número de folio: 24000204
Acuerdo: 136/2024

Mérida, Yucatán, a veintiocho de octubre del año dos mil veinticuatro. -----

Visto el estado del procedimiento de acceso a la información, relativo a la solicitud al rubro indicada, se emite el presente acuerdo conforme a los siguientes: -----

ANTECEDENTES

ÚNICO. - En fecha veintisiete de octubre del año dos mil veinticuatro esta Unidad de Transparencia recibió la Solicitud de Acceso a la Información, con número de folio **24000204**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que se requirió sustancialmente lo siguiente:

"Solicito cuanto ha sido el costo total por traer al artista denominado "Santa Fé Klan" a la feria Yucatán 2024 y los documentos como facturas de pago que sustenten dichos costos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la LGTAIP en materia de elaboración de versiones públicas de la información"

En mérito de lo anterior y

CONSIDERANDO

I. - Que de conformidad con los artículos 24 y el diverso 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y 69 noñies del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, establecen que la Dirección de Transparencia y Coordinación de Archivos será el órgano interno de la Secretaría de Administración y Finanzas encargado de la atención al público en materia de acceso a la información pública, y el vínculo entre las áreas administrativas y los solicitantes, teniendo la responsabilidad de entregar o negar la información solicitada y realizar las gestiones necesarias a fin de cumplir con las obligaciones establecidas en las disposiciones generales aplicables.

II. - Que de conformidad con los artículos 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, señalan que tendrán la calidad de sujetos obligados las dependencias, organismos públicos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria del Poder Ejecutivo; el Poder Legislativo y la Auditoría Superior del Estado de Yucatán; el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura y los tribunales que no sean administrados directamente por este, del Poder Judicial; los ayuntamientos; los organismos constitucionales autónomos; los partidos políticos y agrupaciones políticas estatales y nacionales con registro en el estado; los fideicomisos y fondos públicos; las personas físicas y morales, o sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad y la Universidad Autónoma de Yucatán.

Ahora bien, una vez analizada la descripción de la información solicitada que se encuentra detallada en el proemio del presente acuerdo, se advierte que el solicitante pretende obtener información relativa a realización y promoción de eventos relacionados con la feria Yucatán X'matkuil 2024, por lo cual con fundamento en lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley General, se determina la notoria incompetencia de la Secretaría de Administración y Finanzas para la atención de la presente solicitud, ya que dicha información no deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones que se encuentran establecidas en el artículo 31 del Código de la Administración Pública de Yucatán y en el capítulo único del título tercero del libro segundo del Reglamento del



Código de la Administración Pública de Yucatán, por lo cual no es procedente dar trámite a su solicitud de acceso a la información.

No obstante lo anterior, y como también lo establece el propio artículo 136 de la aludida Ley General, se señala que el sujeto obligado que pudiese o debiese detentar información relacionada con lo solicitado es precisamente el **Instituto Promotor de Ferias de Yucatán**, toda vez que el Decreto 84/2008 que crea el Instituto Promotor de Ferias de Yucatán, publicado en el diario Oficial del Estado de Yucatán el día diecisiete de mayo de dos mil ocho, en sus artículos 1 y 3, regula a este como un organismo público descentralizado de la Administración Pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto entre otros organizar, coordinar y promover la Feria Yucatán; así como realizar y promover eventos culturales y recreativos con motivo de la misma; de igual forma de conformidad con los artículos 160 y 161 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, será responsabilidad de los titulares de las Dependencias y Entidades, así como de los servidores públicos encargados de su administración, la recepción, guarda, custodia y conservación de los documentos justificantes y comprobatorios del gasto, así como de los libros, registros e información relativa; en virtud de lo anterior es el mencionado Instituto, quien pudiese contar con la información solicitada, por lo que se le orienta a dirigir su solicitud de acceso a la información pública al **Instituto Promotor de Ferias de Yucatán**, a través de la liga electrónica que a continuación se le proporciona: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, siguiendo las instrucciones que se le indican, para la procedencia de su solicitud.

Por lo que, es de acordarse como desde luego se

ACUERDA

PRIMERO. - Se determina la notoria incompetencia de la Secretaría de Administración y Finanzas para la atención de la presente solicitud, por los motivos y fundamentos expuestos en el considerando II del presente acuerdo.

SEGUNDO. - Notifíquese y Cúmplase.



Así lo acordó y firma el C. P. Manuel Fernando Durán López, Comisionado Temporal de la Oficina de la Dirección de Transparencia y Coordinación de Archivos de la Secretaría de Administración y Finanzas.

